



SEMADET/DGJ/DGCB/075/2018

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA LLEVAR A CABO EL PROGRAMA DE TRABAJO MANEJO DE LIRIO ACUÁTICO, REHABILITACIÓN DE MANANTIALES, ESTABLECIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CAMPAMENTOS, FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES LOCALES, EN LOS SITIOS RAMSAR COSTEROS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL “**LA SEMADET**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR BIÓL. MARÍA MAGDALENA RUIZ MEJÍA, Y LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS “**LA SEPAF**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA, A QUIENES EN CONJUNTO Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, Y POR LA OTRA LA JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE DE LA COSTA SUR, EN LO SUCESIVO “**LA JICOSUR**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL ING. MARDUCK CRUZ BUSTAMANTE, DE MANERA CONJUNTA A LOS ANTERIORES SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”, QUIENES SE SUJENTAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Que los artículos 4, 5, fracción II, VII, VIII y XXII 6, fracción I, X, XIX y XXVII, 9 fracciones III, VII, VIII, XI y XVI y 11 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente señalan las competencias y atribuciones del Estado en materia de medio ambiente entre ellas la prevención y el control de la contaminación de las aguas de jurisdicción Estatal, y las concesionadas por la federación, la prevención y control de la contaminación de aguas federales que el Estado y los municipios tengan asignadas o concesionadas para la prestación de servicios públicos, la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, en bienes y zonas de jurisdicción del Gobierno del Estado, participar, en el ámbito de sus competencias, en la formulación y ejecución de los programas especiales que se propongan para la restauración del equilibrio ecológico, en aquellas zonas y áreas del Estado, que presentan graves desequilibrios, pudiendo celebrar convenios con instituciones nacionales e internacionales de educación superior, centros de investigación, instituciones de los sectores público, social y privado e investigadores especialistas en la materia, así como promover y otorgar incentivos y proponer estímulos en favor de los particulares, que fomenten el desarrollo sustentable y contribuyan a la disminución de la contaminación y el mejoramiento de la calidad ambiental; señala que la política ambiental deberá observar criterios de responsabilidad de la protección



ambiental del territorio, de la entidad en conjunto con la sociedad y que la concertación con ésta es indispensable para la eficacia de las acciones ambientales.

- II. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033 (actualización 2016) (PED 2013-2033), estableció como Eje/Propósito: Territorio y medio ambiente sustentable, tema medio ambiente y acción climática. Objetivo de Desarrollo O1 incrementar la sostenibilidad del medio ambiente y reducir la vulnerabilidad ante el cambio climático. Estrategias O1E3 Frenar la pérdida de diversidad biológica. O1E7 Ordenar y proteger de manera sostenible los ecosistemas lacustres y costeros.
- III. Que para efecto de contribuir a mejorar las condiciones ambientales de salud del ecosistema y las propias actividades económicas en la zona, es pertinente unir esfuerzos de coordinación interinstitucional para mantener los objetivos de la Convención Ramsar del que goza este humedal.
- IV. Con fecha jueves 28 de diciembre del 2017, se publicó en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", el presupuesto de egresos para el Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2018, el cual en atención a los objetivos de desarrollo trazados por el PED 2013-2033, prevé mediante partida 4251 del presupuesto a ejercer por esta Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, por concepto de "Transferencias a fideicomisos de entidades federativas y municipios (Administración y manejo de Sitios Ramsar y costeros)", recurso que asciende a la cantidad total de \$ 1,000,000.00 (Un millón pesos 00/100 M N) serán asignados a "LA JICOSUR" destinados a las partidas y conceptos que se especifican en **EL PROGRAMA DE TRABAJO MANEJO DE LIRIO ACUATICO, REHABILITACION DE MANATIALES, ESTABLECIMIENTOS Y REHABILITACION DE CAMPAMENTOS DE CAPACIDADES LOCALES, EN LOS SITIOS RAMSAR COSTEROS**
- V. En este sentido, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "LA JICOSUR" acuerdan que los términos para el ejercicio de los recursos antes señalados, se establecerán a través del presente convenio de colaboración y asignación de recursos.

DECLARACIONES:

- I. Declara "EL GOBIERNO DEL ESTADO", que:
 - I.1 El Estado de Jalisco es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los



Estados Unidos Mexicanos, así como, 1, 2 y 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco.

I.2 Declara "LA SEPAF", a través de su titular que:

Que de conformidad con los artículos 46 y 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en concordancia con los artículos 1, 2, 3 fracción I, 5 fracción II, 6 fracción I, 7, 8, 9, 10, 11 fracciones VI, VII, 12 fracción II, y 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco es la dependencia de la Administración Pública Centralizada a la que corresponde coordinar la planeación del desarrollo Estatal, formular y aplicar la política hacendaria, crediticia y del gasto público del Gobierno del Estado; administrar los fondos y valores del Gobierno del Estado, incluyendo su aplicación con base en el presupuesto anual de egresos; llevar el ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público del Ejecutivo Estatal, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y efectuar los pagos que deba realizar el Gobierno del Estado, así como planear e integrar los programas de inversión de la administración pública descentralizada y paraestatal, y vigilar la administración y ejercicio de recursos de los mismos; tiene como atribución la de intervenir en los convenios que celebre el Gobierno del Estado con los Municipios.

Que en su representación comparece su titular, el Maestro Héctor Rafael Pérez Partida, encontrándose plenamente facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo señalado por el artículo 8 fracción XL del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el número [REDACTED]

I.3 Declara "LA SEMADET", a través de su titular que:

Que de conformidad con los artículos 2, 3 fracción I, 5 fracción II, 6 fracción I, 7 fracción II, 8, 9, 10, 11 fracciones VI y VII, 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, es la Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado de Jalisco, a la que le corresponde proponer y coordinar las acciones y medidas necesarias de protección al ambiente con el fin de proteger, conservar, preservar y restaurar el equilibrio ecológico y mantener la estabilidad ambiental de los ecosistemas, servicios ambientales y capital natural del Estado, así como para administrar los recursos financieros asignados a



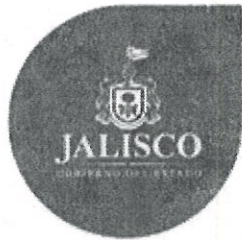
su Dependencia, a efecto de realizar una equitativa distribución de los mismos de acuerdo a sus funciones y necesidades, de conformidad a los artículos 52, 53, 54 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.

Que en su representación comparece su titular, la Bióloga María Magdalena Ruiz Mejía, encontrándose plenamente facultada para suscribir el presente Instrumento Jurídico, en términos de lo dispuesto en la normatividad invocada en el párrafo que antecede, así como en los artículos 1, 3 y 4 del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, publicado el 27 de Junio de 2018 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Que, para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el número 2343, de la Avenida Circunvalación Agustín Yáñez, colonia Moderna, C. P. 44130, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

II. Declara "LA JICOSUR" que:

- II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado Intermunicipal (OPDI) creado mediante convenio de fecha 24 de mayo 2013 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 18 de junio del 2013, con Capacidad de personalidad jurídica, presupuesto y patrimonio propio.
- II.2 En los Municipios: Casimiro Castillo, Cihuatlán, Cuautitlán de García Barragán, La Huerta, Villa Purificación y Tomatlán, todos del Estado de Jalisco.
- II.3 Se creó con el objeto de dar apoyo técnico a los municipios integrantes para la elaboración, gestión e implementación de los proyectos y programas relacionados con el medio ambiente y manejo de recursos naturales de aplicación de sus territorios sobre temas de ordenamiento ecológico del territorio, ordenamiento urbano, impacto ambiental, restauración ecológica, creación y manejo de áreas naturales protegidas de carácter municipal, manejo y protección de bosques, información ambiental a la ciudadanía, educación ambiental, mejoramiento de la prestación de los servicios públicos municipales y todas las áreas relacionada con el medio ambiente que sean de interés de los municipios.
- II.4 Comparece a la celebración de este convenio de asignación de recursos por conducto del Ing. Marduck Cruz Bustamante, quien es el Director y representante legal de "LA JICOSUR", según nombramiento que le fue otorgado por el Consejo de Administración el día 15 (quince) de noviembre del año 2013 (dos mil trece), y que no ha sido revocado a la fecha.



- II.5 El Ing. Marduck Cruz Bustamante, comparece a la firma del presente instrumento, como Apoderado General para pleitos, cobranzas y actos de administración de “**LA JICOSUR**”, de acuerdo a la Cláusula Vigésima Quinta fracciones 1, 2 y 5 del Convenio de Creación de ésta.
- II.6 Para su funcionamiento, está dotada de personalidad jurídica, presupuesto y patrimonio propios, de acuerdo a la Cláusula Cuarta del Convenio de creación. Así mismo, que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) JIM130618IT6.
- II.7 Señala como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, en el Edificio ubicado en Alfredo Bonfil No. 9, Col. Plan de Ayala, C. P. 48850, en el municipio de La Huerta, Jalisco.
- III. Declaran “**LAS PARTES**” que:
- III.1 Que es su intención el celebrar el presente convenio de asignación de recursos y que se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con que comparecen, y manifiestan su voluntad para celebrar el presente convenio, por lo que en el mismo no existe dolo, error o vicio alguno del consentimiento, obligándose en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. El objeto del presente convenio de colaboración y asignación de recursos es establecer las bases y lineamientos para la transferencia, aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia del recurso otorgado por “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” a “**LA JICOSUR**” para la ejecución de ***EL PROGRAMA DE TRABAJO MANEJO DE LIRIO ACUATICO, REHABILITACION DE MANATIALES, ESTABLECIMIENTOS Y REHABILITACION DE CAMPAMENTOS DE CAPACIDADES LOCALES, EN LOS SITIOS RAMSAR COSTEROS, (ANEXO)*** mismo que forma parte integrante del presente convenio.

Segunda. El monto del recurso total asignado a “**LA JICOSUR**” por “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” será de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos ^{00/100} M.N.), del presupuesto de egresos del presente ejercicio fiscal 2018(dos mil dieciocho), recurso que se tomara de la partida 4251 con clave presupuestal 21111 10 000 00856 2 1 5 1 1 F 905 M2 4251 11 15 530018 2 08 100, para la administración y manejo de Sitios Ramsar Costeros .



De los recursos asignados por \$1,000,000.⁰⁰ (un millón de pesos ⁰⁰/₁₀₀ M.N.), el 15% se utilizará para el gasto operativo y administrativo de supervisión y seguimiento de los proyectos, el 85% restante a las actividades específicas, descrito en **EL PROGRAMA DE TRABAJO MANEJO DE LIRIO ACUATICO, REHABILITACION DE MANATIALES, ESTABLECIMIENTOS Y REHABILITACION DE CAMPAMENTOS DE CAPACIDADES LOCALES, EN LOS SITIOS RAMSAR COSTEROS, (ANEXO)** mismo que forma parte integrante del presente convenio.

Tercera. **EL PROGRAMA DE TRABAJO MANEJO DE LIRIO ACUATICO, REHABILITACION DE MANATIALES, ESTABLECIMIENTOS Y REHABILITACION DE CAMPAMENTOS DE CAPACIDADES LOCALES, EN LOS SITIOS RAMSAR COSTEROS, (ANEXO)** mismo que forma parte integrante del presente convenio, describirá con toda precisión lo siguiente:

- Objetivos, metas y beneficios que se persiguen.
- Calendario de trabajo.
- Los recursos financieros requeridos para cada actividad.
- Todos los demás datos necesarios para determinar claramente y con exactitud sus fines y alcances.

Cuarta. Los recursos establecidos en la cláusula Segunda serán radicados a **“LA JICOSUR”**, en una ministración en función de su **PROGRAMA DE TRABAJO MANEJO DE LIRIO ACUATICO, REHABILITACION DE MANATIALES, ESTABLECIMIENTOS Y REHABILITACION DE CAMPAMENTOS DE CAPACIDADES LOCALES, EN LOS SITIOS RAMSAR COSTEROS, (ANEXO)**, mediante transferencia bancaria a la cuenta 0143645410211, Clabe interbancaria 030320900013502248 de la Institución Bancaria BanBajío, atendiendo a la suficiencia presupuestaria con la que cuenta **“LA SEPAF”**.

Quinta. **“LA JICOSUR”** deberá entregar a **“LA SEMADET”** las facturas correspondiente a los recursos asignados por **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, dichos recursos deberán ser utilizados exclusivamente para el desarrollo de las acciones especificadas en **EL PROGRAMA DE TRABAJO MANEJO DE LIRIO ACUATICO, REHABILITACION DE MANATIALES, ESTABLECIMIENTOS Y REHABILITACION DE CAMPAMENTOS DE CAPACIDADES LOCALES, EN LOS SITIOS RAMSAR COSTEROS, (ANEXO)** mismo que forma parte integrante del presente convenio.

Sexta. **“LA JICOSUR”** en todo momento deberá de coordinarse con **“LA SEMADET”**, asimismo deberá entregar 2 informes bimestrales y uno final a la **“LA SEMADET”**, quien podrá en todo momento requerir informes físicos financieros, avances de proyecto, cierres de proyectos etc., esto para el debido seguimiento, resguardo y justificación final del **PROGRAMA DE TRABAJO MANEJO DE LIRIO ACUATICO, REHABILITACION DE**



MANATIALES, ESTABLECIMIENTOS Y REHABILITACION DE CAMPAMENTOS DE CAPACIDADES LOCALES, EN LOS SITIOS RAMSAR COSTEROS, (ANEXO) mismo que forma parte integrante del presente convenio.

Sin perjuicio de lo acordado en el párrafo que antecede, “**LA JICOSUR**” deberá rendir ante “**LA SEPAF**”, en cualquier momento que se le requiera, informes financieros, programáticos o administrativos respecto del ejercicio de los recursos que se le asignan mediante el presente convenio.

Séptima. El recurso asignado a “**LA JICOSUR**”, deberá destinarse exclusivamente a la realización de actividades que atiendan el **PROGRAMA DE TRABAJO MANEJO DE LIRIO ACUATICO, REHABILITACION DE MANATIALES, ESTABLECIMIENTOS Y REHABILITACION DE CAMPAMENTOS DE CAPACIDADES LOCALES, EN LOS SITIOS RAMSAR COSTEROS, (ANEXO)** mismo que forma parte integrante del presente convenio.

Octava. Para el cumplimiento del presente convenio de colaboración y asignación de recursos, “**LA JICOSUR**” se compromete a aplicar, ejecutar y comprobar el recurso asignado por “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, en los términos establecidos, tanto en el presente instrumento como en el ANEXO, por lo que cualquier modificación en el ejercicio del recurso deberá ser previamente aprobada por “**LA SEMADET**”, sin que en ningún momento puedan aumentarse las cantidades aportadas por “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”.

“**LA JICOSUR**” deberá presentar junto con los informes 2 bimestrales señalados en la cláusula sexta de este convenio, los documentos y facturas comprobatorias de los gastos erogados, conforme a lo establecido en el **PROGRAMA DE TRABAJO MANEJO DE LIRIO ACUATICO, REHABILITACION DE MANATIALES, ESTABLECIMIENTOS Y REHABILITACION DE CAMPAMENTOS DE CAPACIDADES LOCALES, EN LOS SITIOS RAMSAR COSTEROS, (ANEXO)** mismo que forma parte integrante del presente convenio.

Novena. En relación a los recursos públicos asignados por virtud del presente convenio, “**LA JICOSUR**” tendrá el carácter de entidad fiscalizable y auditable, conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Décima. “**LA JICOSUR**” será la responsable de ejecutar , aplicar y comprobar el recurso asignado, con estricto apego a las leyes y disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público, debiendo observar en todo momento las disposiciones aplicables en materia de transparencia, adquisiciones y contrataciones, así como aquellas en materia presupuestal.



Décima Primera. “LA JICOSUR” se obliga a ejercer los recursos señalados en los términos y cantidades establecidos en el **PROGRAMA DE TRABAJO MANEJO DE LIRIO ACUATICO, REHABILITACION DE MANATIALES, ESTABLECIMIENTOS Y REHABILITACION DE CAMPAMENTOS DE CAPACIDADES LOCALES, EN LOS SITIOS RAMSAR COSTEROS, (ANEXO)**. En caso de incumplimiento por no ejercer el recurso dentro del presente ejercicio fiscal, ejercerlos indebidamente o no comprobar su ejercicio, deberá reintegrar las cantidades que no hubiesen sido ejercidas, indebidamente ejercidas o no comprobadas, de igual manera, “LA SEMADET” considerando la gravedad en el incumplimiento, podrá negarle a “LA JICOSUR” el derecho de participar como operador de recursos de proyectos o programas de “LA SEMADET” durante el siguiente ejercicio fiscal.

Décima Segunda. Son obligaciones de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” para el cumplimiento de los objetivos previstos en el presente instrumento:

- 1 Aportar los recursos financieros señalados en la cláusula segunda del presente convenio de colaboración y asignación de recursos para la realización de las actividades acordadas por “LAS PARTES”, descrito en el **ANEXO**.
- 2 “LA SEMADET” realizará los trámites y gestiones necesarios ante “LA SEPAF” a efecto de transferir a “LA JICOSUR” los recursos señalados en la cláusula segunda.
- 3 Informar oportunamente, a través de su enlace, a “LA JICOSUR” de cualquier dificultad técnica o financiera que signifique retraso o la suspensión de los recursos financieros señalados en la Cláusula segunda.
- 4 Realizar recorridos de supervisión y de campo para la comprobación de las actividades descritas en el **Anexo**.

Décima Tercera. Son obligaciones de la “LA JICOSUR” para el cumplimiento de los objetivos previstos en el presente instrumento:

- I. Ejercer las acciones contenidas en el **PROGRAMA DE TRABAJO MANEJO DE LIRIO ACUATICO, REHABILITACION DE MANATIALES, ESTABLECIMIENTOS Y REHABILITACION DE CAMPAMENTOS DE CAPACIDADES LOCALES, EN LOS SITIOS RAMSAR COSTEROS, (ANEXO)**.
- II. Presentar a “LA SEMADET” en tiempo y forma los 2 informes bimestrales y uno final de ejecución de las acciones, incluyendo la conclusión de las actividades en cada proyecto, realizar el acta de cierre de



programa. Así como tres ejemplares impresos y engargolados y un ejemplar en archivo electrónico donde se agreguen materiales diseñados e implementados para difusión.

- III. Informar oportunamente a **“LA SEMADET”** sobre cualquier actividad o circunstancia que ponga en riesgo la realización de las actividades acordadas en **Anexo**.
- IV. Fomentar la cultura de la transparencia y garantizar el derecho a la información pública, de conformidad con lo establecido por la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, atendiendo a que el derecho a la información debe ser garantizado por todos los sujetos obligados a que se refiere el artículo 24 de la ley en comento. De igual manera la información pública fundamental que genere **“LA JICOSUR”**, deberá publicarse por los medios electrónicos de que disponga, por los medios establecidos en la ley y por los que se determinen en los lineamientos emitidos por el consejo, siendo así que deberán contar con un sitio web, en donde además de la publicación de los documentos públicos, se actualicen de manera continua para su mejor aprovechamiento y transparencia.

Décima Cuarta. Para el cumplimiento de los objetivos previstos en el presente instrumento, **“LAS PARTES”** se comprometen a llevar a cabo los recorridos de campo necesarios para identificar las acciones que se contendrán en el **PROGRAMA DE TRABAJO MANEJO DE LIRIO ACUATICO, REHABILITACION DE MANATIALES, ESTABLECIMIENTOS Y REHABILITACION DE CAMPAMENTOS DE CAPACIDADES LOCALES, EN LOS SITIOS RAMSAR COSTEROS, (ANEXO)**.

“LAS PARTES”, acuerdan Cualquier publicación o información que sea difundida relacionada con el presente programa deberá contener la leyenda “Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de éste Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”, así como los logotipos de cada una de **“LAS PARTES”**.

Décima Quinta. Para la realización de las actividades derivadas del presente instrumento **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** a través de **“LA SEMADET”** y **“LA JICOSUR”**, trabajarán de manera conjunta para el cumplimiento de los objetivos y metas acordadas, para lo cual **“LA JICOSUR”** acepta expresamente trabajar de manera coordinada con el personal técnico operativo que designe **“LA SEMADET”**, para asegurar que las acciones que se realicen, cumplan en calidad y las condiciones técnicas requeridas.

Décima Sexta. Con el propósito de establecer una adecuada coordinación que asegure el cumplimiento eficaz y eficiente del objeto del presente convenio de colaboración y asignación de recursos, así como para resolver en



forma consensuada y oportuna todo lo relacionado con lo no previsto en los mismos, “LAS PARTES” designan como responsables a las siguientes personas:

- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de “LA SEMADET” designa a quien desempeñe el cargo de Director de Área Ecosistemas y Biodiversidad.
- Por “LA JICOSUR” a quien desempeñe el cargo de Director General de la Intermunicipalidad.

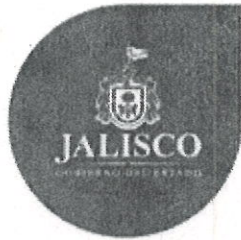
Dichos contactos principales podrán ser cambiados por escrito, por la parte correspondiente.

Décima Séptima. Los mencionados representantes, integrarán un grupo permanente de trabajo que revisará la ejecución y el seguimiento del **PROGRAMA DE TRABAJO MANEJO DE LIRIO ACUATICO, REHABILITACION DE MANATIALES, ESTABLECIMIENTOS Y REHABILITACION DE CAMPAMENTOS DE CAPACIDADES LOCALES, EN LOS SITIOS RAMSAR COSTEROS, (ANEXO)**, teniendo las siguientes atribuciones:

- I. Supervisar los avances de la ejecución del **ANEXO**, que se realicen las actividades de conformidad a lo descrito y aprobado en el ANEXO.
- II. Presentar por escrito un informe final sobre el **PROGRAMA DE TRABAJO MANEJO DE LIRIO ACUATICO, REHABILITACION DE MANATIALES, ESTABLECIMIENTOS Y REHABILITACION DE CAMPAMENTOS DE CAPACIDADES LOCALES, EN LOS SITIOS RAMSAR COSTEROS, (ANEXO)**, en donde se señalan los resultados obtenidos.
- III. Coordinarse para la solución de alguna situación eventual que retrase, modifique o imposibilite la realización del **PROGRAMA DE TRABAJO MANEJO DE LIRIO ACUATICO, REHABILITACION DE MANATIALES, ESTABLECIMIENTOS Y REHABILITACION DE CAMPAMENTOS DE CAPACIDADES LOCALES, EN LOS SITIOS RAMSAR COSTEROS, (ANEXO)**.

Décima Octava. El personal que cada una de “LAS PARTES” designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto de este convenio de colaboración, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de relación laboral, u otros derechos u obligaciones para la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles mutuamente como intermediarios, o como patrones sustitutos o solidarios, deslindándolos desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

d
e



Asimismo, “**LAS PARTES**” aceptan y reconocen expresamente que no existe subordinación ni dependencia entre “**LA SEMADET**” y “**LA JICOSUR**”. De igual forma aceptan y reconocen expresamente que el presente convenio de colaboración no crea ni constituye una relación de trabajo en los términos de la Ley Federal del Trabajo, por lo que “**LAS PARTES**” se relevan mutuamente de cualquier obligación de carácter laboral regulada y sancionada por la legislación en la materia.

Décima Novena. LA SEMADET”, dentro del término de 15 (quince) días posteriores a la entrega del informe final, realizará una visita de verificación de conclusión de obras, a efecto de verificar el cumplimiento de las actividades descritas en el **PROGRAMA DE TRABAJO MANEJO DE LIRIO ACUATICO, REHABILITACION DE MANATIALES, ESTABLECIMIENTOS Y REHABILITACION DE CAMPAMENTOS DE CAPACIDADES LOCALES, EN LOS SITIOS RAMSAR COSTEROS, (ANEXO)**.

Asimismo, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la visita antes señalada, “**LA SEMADET**” de efectuar las observaciones que considere necesarias para la debida conclusión del **PROGRAMA DE TRABAJO MANEJO DE LIRIO ACUATICO, REHABILITACION DE MANATIALES, ESTABLECIMIENTOS Y REHABILITACION DE CAMPAMENTOS DE CAPACIDADES LOCALES, EN LOS SITIOS RAMSAR COSTEROS, (ANEXO)**, “**LA JICOSUR**” deberá atender las observaciones realizadas a efecto de que se esté en condiciones de realizar el acta de cierre del programa.

Vigésima. El presente convenio de colaboración y asignación de recursos, surtirá efectos legales a partir del día de su suscripción hasta el 30 treinta de noviembre de 2018 dos mil dieciocho.

Vigésima Primera. “**LAS PARTES**” se obligan a guardar y mantener en secreto y con carácter confidencial y a no divulgar a terceras personas, ni a utilizar en provecho propio ningún tipo de información que obtengan con motivo del presente convenio; obligándose a instruir al personal que intervenga a su cargo, a cumplir con las obligaciones señaladas en la presente cláusula; ya que en caso contrario cualquiera de “**LAS PARTES**” responderá solidariamente por los daños y perjuicios que llegaren a ocasionar el personal a su cargo.

Queda exento de lo anterior, la información que deba ser publicada o divulgada en términos de la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental.

Vigésima Segunda. Las partes convienen que serán causas de terminación del presente Convenio de Colaboración, las siguientes:

d
e

9



- a) El acuerdo por escrito de **"LAS PARTES"**, en el que se expresen y justifiquen las causas que dan origen a tal decisión. En este caso **"LAS PARTES"** se comprometen a tomar conjuntamente las medidas que consideren necesarias para evitar los perjuicios que se pudieran causar entre sí o a terceras personas con dicha situación de acuerdo a los compromisos que cada una de ellas hubiera adquirido.
- b) El incumplimiento de alguna de las partes a las obligaciones adquiridas en el cuerpo del presente convenio de colaboración o de los específicos que del mismo deriven.
- c) La imposibilidad física o jurídica para continuar con el objeto de este Convenio de Colaboración.
- d) El caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir con los fines objeto de este instrumento.

En caso de terminación anticipada, **"LA JICOSUR"** deberá restituir a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** los montos pagados que no hayan sido devengados o que no se compruebe su correcto ejercicio, debiendo restituirlo en un plazo no mayor a 15 quince días hábiles a partir de la terminación anticipada del presente instrumento.

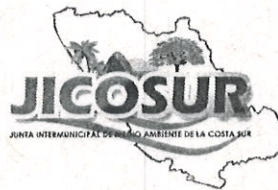
Vigésima Tercera. **"LAS PARTES"** convienen en que intentarán resolver de común acuerdo aquellas situaciones no previstas en el presente convenio, quedando entendido que la(s) resolución(es) que se adopte(n), deberá(n) constar por escrito y firmada(s) por **"LAS PARTES"**.

Vigésima Cuarta. Cualquier tipo de notificación o comunicado que sea necesario hacer para cualquiera de **"LAS PARTES"** en el presente convenio de colaboración, se entenderá hecho, siempre que se realice de manera personal, por medio de correo certificado con acuse de recibo o mediante correo registrado a los domicilios señalados en las declaraciones del presente convenio. Las notificaciones surtirán efectos al día hábil siguiente al que conste en el acuse de recibo correspondiente. **"LAS PARTES"** convienen en notificarse en forma indubitable, cualquier cambio en los domicilios antes citados, de lo contrario cualquier notificación o aviso realizado en los domicilios señalados surtirá plenos efectos.

Vigésima Quinta. **"LAS PARTES"** acuerdan que, en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente instrumento legal, así como para la ejecución del proyecto de inversión, se sujetarán estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos establecidos.

d
e

G



Cuando alguna de las partes considere que la otra no actuó de conformidad con las disposiciones del convenio, el afectado notificará y requerirá a la otra para que las satisfaga, dentro de un plazo determinado, mediante comunicación por escrito.

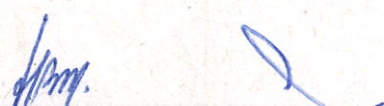
Dicho plazo, excepto en los casos de urgencia por requerimientos de terminación del proyecto, no será inferior a 8 ocho días naturales contados desde la fecha de notificación del requerimiento.

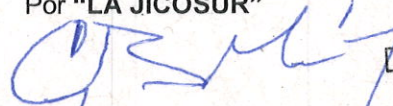
Si una vez transcurrido el plazo anterior, las partes no hubieren podido resolver amistosamente la controversia originada por el convenio, se someten a la competencia del H. Tribunal de Justicia Administrativa, en los términos del artículo 1º de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que, por causa de domicilio, ubicación y demás que pudiera corresponder.


Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el 28 veintiocho de abril de 2018 dos mil dieciocho.

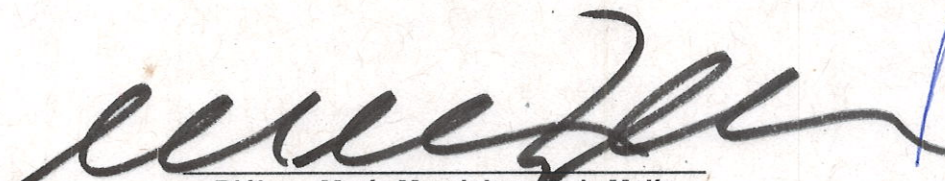
Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Por "LA JICOSUR"


 Maestro Héctor Rafael Pérez Partida
 Secretario Planeación Administración y Finanzas.


 Ing. Marduck Cruz Bustamante
 Director de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente de la Costa Sur.

DIRECCIÓN GENERAL



 Bióloga María Magdalena Ruiz Mejía
 Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.

La presente hoja de firmas, corresponde al Convenio de Colaboración y Asignación de Recursos suscrito entre el Gobierno del Estado de Jalisco y la Junta Intermunicipal De Medio Ambiente De La Costa Sur, de fecha 28 veintiocho de abril de 2018 dos mil dieciocho.

